

ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se amplian las enseñanzas de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sabadell, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial con el Grado de Maestría en las Ramas Textil y del Metal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sabadell, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en suplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo, en cuenta que se han observado las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la indicada Escuela Profesional, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en las Ramas Textil y del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2713/1961, de 21 de diciembre, por el que se declara de «interés nacional» la ampliación de la subestación denominada «El Troncal», situada en Vigo, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en el cual solicita la declaración de «interés nacional» para la ampliación de la subestación denominada «El Troncal», situada en Vigo de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta se declara de «interés nacional» la ampliación de la subestación denominada «El Troncal», situada en «Teis (Vigo)» de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de estas instalaciones autorizadas por la Dirección General de Industria con fecha diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO 2714/1961, de 21 de diciembre, por el que se concede a «Canteras Ferrolanas, S. A.», el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno en El Ferrol del Caudillo.

Por reunir la explotación de la cantera de granito sita en el lugar denominado «Pico D'Ouro», del término municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), propiedad de «Canteras Ferrolanas, S. A.», las condiciones señaladas en el artículo quince de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y los noveno y décimo del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a «Canteras Ferrolanas, S. A.», titular de la explotación de una cantera de granito sita en el lugar denominado «Pico D'Ouro», del término municipal de El Ferrol del Caudillo, de la provincia de La Coruña, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno contigua a su explotación, necesaria para la continuidad de la misma.

Artículo segundo.—Vendrá obligada «Canteras Ferrolanas, Sociedad Anónima», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso para la provisión de cinco carnicerías de ganado equino en la provincia de Oviedo.

La Dirección General de Ganadería convoca un concurso para la provisión de dos carnicerías en Oviedo (capital), una en Avilés, una en Pola de Laviana y otra en San Martín del Rey Aurelio, que se ajustarán a las bases siguientes:

Primera. El solicitante habrá de ser español, mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

Segunda. No poseer un número de carnicerías superior a dos en toda la nación.

Tercera. No comerciar con otras clases de carnes y despojos de otras especies de abasto ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como Centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.

Cuarta. El cupo de sacrificio que se asigne a las carnicerías que se instalen en Oviedo (capital) será de treinta équidos, y el correspondiente a las de Avilés, Pola de Laviana y San Martín del Rey Aurelio, veinticinco a cada una de ellas, sin perjuicio

de que estos cupos puedan ser aumentados o reducidos en lo sucesivo, de acuerdo con las normas y condiciones que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1959.

Quinta. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. En la resolución del concurso se tendrá en cuenta el orden de preferencia a que se alude en el artículo sexto de la citada Orden ministerial, a cuyo efecto los peticionarios deberán presentar cuantos justificantes estimen pertinentes a sus derechos.

Séptima. El importe del expresado anuncio será abonado a prorratio por los adjudicatarios.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, Angel Campano.—5.530.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de enero de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,293	57,465
1 Franco francés nuevo	12,208	12,244
1 Libra esterlina	168,031	163,566
1 Franco suizo	13,846	13,887
100 Francos belgas	120,186	120,547
1 Marco alemán	14,969	15,014
100 Liras italianas	9,639	9,668
1 Florin holandés	16,603	16,655
1 Corona sueca	11,565	11,599
1 Corona danesa	8,702	8,728
1 Corona noruega	8,393	8,418
100 Marcos finlandeses	18,601	18,656
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,422	210,052

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 11 de la calle Urumea (Colonia Cruz del Rayo), de Madrid, solicitada por doña Maria Piña Amores.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Maria Piña Amores, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Urumea (Colonia Cruz del Rayo), de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Urumea (Colonia Cruz del Rayo), de esta capital, solicitada por doña Maria Piña Amores, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo de Barcelona por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Según lo dispuesto en el Decreto de 15 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), esta Comisión de Urbanismo, con arreglo al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha de llevar a efecto la expropiación forzosa de los bienes y aprovechamientos comprendidos dentro del polígono número 1 de Badalona, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada y, en su virtud, ha de proceder a la ocupación urgente de las fincas incluidas en la siguiente relación:

Finca número 16.—Del dominio de don Eduardo Sancho Costa, de una extensión de 7.256 metros cuadrados.

Finca número 33.—Del dominio de los hermanos don Luis, don Enrique y don Vicente Isamat Bosch, de una extensión de 7.035.91 metros cuadrados.

Finca número 42.—Del dominio de los hermanos don Francisco y doña Mercedes Artigas Farreras, de una extensión superficial de 11.317 metros cuadrados.

La ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas primera y segunda del citado texto legal, por lo que se publica el presente anuncio en resumen, haciendo saber que, en los terrenos objeto de la expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación el próximo día 31 de enero de 1962, a las diez horas, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 23 de diciembre de 1961.—El Gerente, Vicente Martorell.—9.404.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca) por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 259.757 pinos de la especie p. pináster, del monte «La Redonda», número 75 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento.

El día 20 de enero de 1962, a las doce horas, se celebrará la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas de 259.757 pinos de la especie p. pináster, del monte «La Redonda», número 75 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento.

Tipo de tasación: 2.330.020 29 pesetas.

Precio índice: 2.796.024.35 pesetas.

Comarca quinta: Cuenca, Teruel, Guadalajara y Zaragoza.

Garantía provisional: 50.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Hasta el día anterior hábil de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 154 correspondiente al 25 de diciembre de 1961. Talayuelas, 27 de diciembre de 1961.—El Alcalde.—9.433.